

RAD.2023-00140
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
PLATO MAGDALENA

Plato, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés
(2023)

PRCESO EJECUTIVO DE SUSCRIBIR DOCUMENTO
IDAITH VIRGINIA SALCEDO DE CAMPO Y OTRO CONTRA JOAQUIN DE
LOS REYES BALLESTAS CONTRERAS Y OTRO

ASUNTO

Procede el despacho a decidir si admite o no la presente demanda declarativa ejecutiva de suscripción de documento, pero como el escrito petitorio no cumple con los requisitos de forma de la demanda conforme a la Ley y especialmente lo normado en el aparte final del inciso primero del artículo 434 del CGP, cuando dice: "**(...)A la demanda se deberá acompañar, además del título ejecutivo, la minuta o el documento que debe ser suscrito por el ejecutado o, en su defecto, por el juez.**"

Por ello y en atención a lo normado en el artículo 90 de la normatividad adjetiva civil, se inadmitirá la demanda y se le concederá a la actora cinco (5) días para que corrija el defecto aquí denunciado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **INADMITASE** la presente demanda ejecutiva de suscripción de documento de IDAITH VIRGINIA SALCEDO DE CAMPO Y OTRO a través de apoderado contra **JOAQUIN DE LOS REYES BALLESTAS CONTRERAS Y OTRO** por la razón esgrimida en la parte motiva de este auto.
2. De acuerdo a lo normado en el art. 90 de la normatividad adjetiva civil, **CONCEDASE** a la actora cinco (5) días para que corrija el defecto aquí denunciado.
3. **TÉNGASE** como apoderada de la parte demandante al Dr. Álvaro Rafael de los Reyes Beltrán, de acuerdo con poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



JORGE ESCORCIA SUBIROZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PLATO
MAGDALENA

Fijado por el ESTADO No. 042 en la secretaria, hoy veinte
(20) de junio de dos mil veintitrés (2023), siendo las
08:00 am

DIANA MARCELA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA